

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2023-OCI/0481-SVC**

**VISITA DE CONTROL
AL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS Y
ADOLESCENTES
“ANA MARIA GELICICH DORREGARAY”**

EL TAMBO, HUANCAYO, JUNÍN

**“SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A LAS
NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN
CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL CENTRO DE
ATENCIÓN RESIDENCIAL
ANA MARIA GELICICH DORREGARAY”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 16 AL 30 DE ENERO DE 2023**

TOMO I

HUANCAYO, 30 DE ENERO DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2023-OCI/0481-SVC

**VISITA DE CONTROL AL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES
“ANA MARIA GELICICH DORREGARAY”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ANA MARIA GELICICH DORREGARAY	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ANA MARIA GELICICH DORREGARAY.	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	28
VIII. CONCLUSIÓN	28
IX. RECOMENDACIÓN	28
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2023-OCI/0481-SVC

“SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ANA MARIA GELI CICH DORREGARAY”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo mediante oficio n.° 002-2023-SBH/OCI/SVC de 15 de enero de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-0481-2023-002, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Verificar que el servicio de protección social integral a las niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad en el Centro de Atención Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”, se efectúe conforme a la normativa vigente.

2.2. Objetivos específicos

- Verificar si la prestación de los servicios de atención médica, psicológica y/o psiquiátrica a las niñas y/o adolescentes se realiza conforme a la normativa vigente.
- Establecer si la prestación de alimentación a las niñas y/o adolescentes se brinda conforme a las normas vigentes.
- Comprobar que las condiciones de convivencia de las albergadas, aseo, estado de vestimenta, así como limpieza de sus habitaciones y ambientes se realizan conforme a la normativa vigente.
- Verificar que los planes y/o programas educativos o actividades de capacitación se efectúan dentro de los parámetros establecidos en la normativa vigente.
- Identificar que las acciones de seguimiento posterior al externamiento de las albergadas se realizan de conformidad a la normativa vigente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se efectuó al “Servicio de protección social integral a las niñas y/o adolescentes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad a cargo del Centro de Atención Residencial Ana María Gelicich Dorregaray”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A LAS NIÑAS Y/O ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A CARGO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY.

La Visita de Control a cargo del “Servicio de protección social integral a las niñas y/o adolescentes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad a cargo del Centro de Atención Residencial Ana María Gelicich Dorregaray”, es un Servicio de Control Simultáneo programado en el Plan Operativo de 2023 del Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG.

La finalidad de la Visita de Control es verificar que el servicio de protección social integral a las niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad en el Centro de Atención Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”, se efectúe conforme a la norma vigente.

El Centro de Atención Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray” pertenece al Departamento de Centros de Atención Residencial de la Gerencia de Protección Social de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de control que se efectuó al “Servicio de protección social integral niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad en el Centro de Atención Residencial Ana María Gelicich Dorregaray”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del servicio, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de protección social integral a las madres adolescentes, las cuales se exponen a continuación:

1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES “ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY” EN MAL ESTADO, SITUAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA TANTO DE LAS ALBERGADAS CUANTO DEL PERSONAL QUE PRESTA LABORES EN ESTE.

a) Condición:

De la visita de control realizada a las instalaciones del Centro de Atención Residencial de niñas y adolescentes “Ana María Gelicich Dorregaray” de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, se verificó el mal estado de la infraestructura sanitaria como se detalla a continuación:

✓ Instalaciones Sanitarias:

De la visita de control realizada a las instalaciones del Centro de Atención Residencial Ana María Gelicich Dorregaray se advirtió que las instalaciones sanitarias se hallan en mal estado, conforme se evidencia en las imágenes siguientes:



Imágenes n.ºs 1 y 2
Caños y tuberías malogradas



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Vista de Control

Como se advierte de las vistas precedentes el lavabo no cuenta con la trampa de desagüe, lo que genera malos olores y presencia de insectos situando en riesgo la salud de las albergadas; así mismo, se ha advertido que los grifos de agua se hallan malogrados y al no mantener en buen estado las instalaciones sanitarias internas se genera un gran desperdicio de agua potable lo que, eleva considerablemente los recibos mensuales por dicho servicio.

✓ **Instalaciones Eléctricas:**

Se evidenció la exposición de cables o instalaciones eléctricas, en el tercer nivel se ve un aviso de "PELIGRO"; sin embargo, la instalación no cuenta con una tapa o puerta para cubrir los cables que se encuentran expuestos a la intemperie, siendo un riesgo para la infraestructura del CAR y para las albergadas que la ocupan, por estar expuesto a las lluvias, generando el alto riesgo de causar un cortocircuito.

Imagen n.º 3
Instalación Eléctrica ubicada en la azotea



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Asimismo, se observó que en los baños existe conexiones eléctricas que no cuentan con tapas de protección, dejando los cables expuestos y situando en riesgo la integridad física de las albergadas, puesto que, por desconocimiento o curiosidad, pueden manipular dichos cables y podrían generarse lesiones, además se observó que alrededor del área destinada a la recreación de las albergadas, pasan cables mediante canaletas rotas o en su defecto sin contar con canaleta de protección, lo que se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 4
Instalación Eléctrica ubicada en el Servicio Higiénico



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Imágenes n.ºs 5 y 6
Instalaciones Eléctricas en área de recreación



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

b) Criterio:

- **Decreto Legislativo n.º 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**

Artículo 45.- Derechos de los prestadores de los servicios de saneamiento

45.1. Son derechos de los prestadores de los servicios de saneamiento que hayan sido previamente autorizados para operar en el territorio nacional, los siguientes:

1. Cobrar por los servicios prestados, de acuerdo con el sistema tarifario o similar de acuerdo con el ámbito de prestación, establecido en la presente Ley, su Reglamento y normas sectoriales.

- **Decreto Supremo n.º 019-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**

Artículo 121.- Obligaciones

Son obligaciones de los usuarios de los servicios de saneamiento, en cuanto corresponda:

3. Hacer uso adecuado de los servicios de saneamiento, sin dañar la infraestructura correspondiente.

- Resolución Ministerial n.º 214-2011-MEM-DM el 29 de abril de 2011, que aprueba el Código Nacional de Electricidad.

"040-204 Cubiertas para Fusibles en las Cajas de Conexión o de Toma Si la caja de conexión o de toma tiene incorporado uno o más portafusibles, cuyo acceso puede hacerse sin abrir la tapa, los portafusibles deben estar completa y adecuadamente cubiertos."

- Resolución Ministerial n.º 083-2019-VIVIENDA de 12 de marzo de 2019, que aprueba la Norma Técnica EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores, que forma parte del Reglamento Nacional de Edificaciones.

"Artículo 9.- Construcción por etapas

Cuando las instalaciones de un proyecto se vayan a construir por etapas:

Se debe elaborar el proyecto completo, dejando claramente establecido cada una de las etapas, y, en el caso que no se puedan definir las cargas de alguna de las etapas, se debe prever lo necesario y suficiente para atender las futuras etapas tales como: circuitos de reserva en el tablero eléctrico, canalizaciones, etc."

- Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP y vigente a partir del 13 de abril de 2021, que aprueba la Directiva n.º 05-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes"

"6.2 Enfoques para el abordaje estratégico de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales atendidos en el CAR

"(...)

c) Enfoque inclusivo: Es la situación en la que todas las personas pueden ejercer sus derechos, desarrollar sus habilidades y aprovechar las oportunidades que se encuentran en su medio. En ese sentido, los CAR adecúan sus ambientes, accesos y recursos disponibles a las características físicas, cognitivas, psicológicas de los niños, niñas y adolescentes acogidos/as, de manera que se encuentren especialmente protegidos contra todo tipo de explotación, abuso o situación de vulneración, discriminación o estigmatización, y son permanentemente acompañados en el cumplimiento de actividades para su desarrollo integral."

c) Consecuencia:

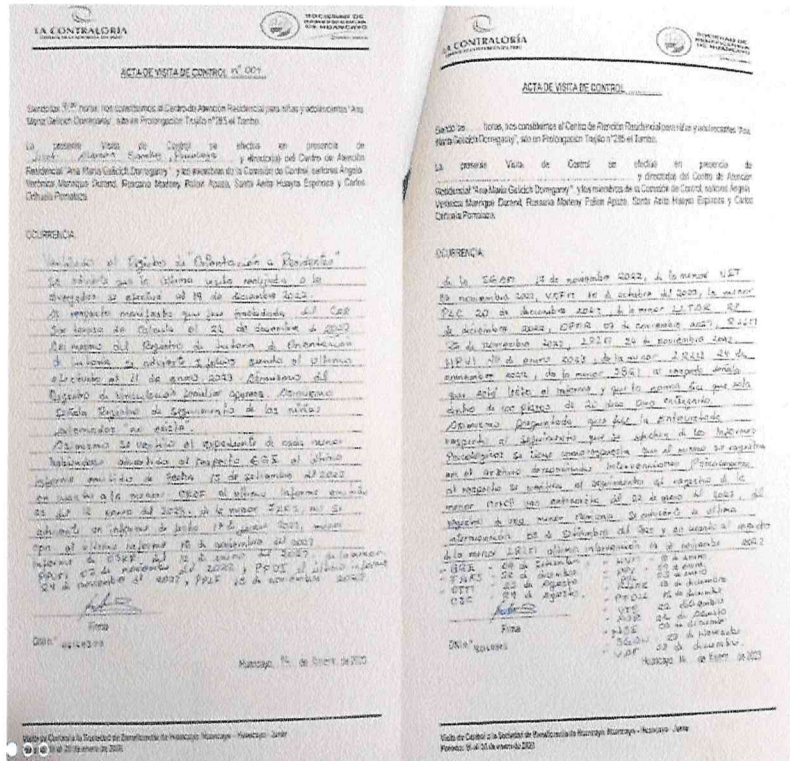
El hecho de tener en mal estado las instalaciones sanitarias y eléctricas sitúa en riesgo tanto a la integridad de las albergadas y el personal que allí labora; cuanto a la infraestructura y los recursos asignados al CAR "Ana María Gelicich Dorregaray".

2. DEL REGISTRO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS Y ADOLESCENTES "ANA MARIA GELICICH DORREGARAY" SE HA ADVERTIDO QUE LAS ALBERGADAS NO RECIBEN UN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PERMANENTE, SITUANDO EN RIESGO LA SALUD MENTAL DE LAS MISMAS.

a) Condición:

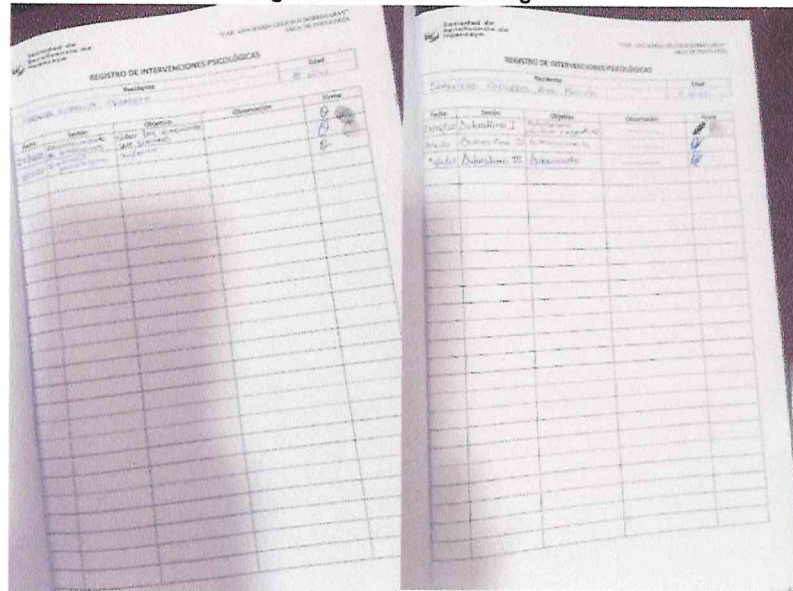
De la visita de control realizada al Centro de Atención Residencial "Ana María Gelicich Dorregaray", de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo se verificó que no se viene brindando tratamiento psicológico a las albergadas, hecho que se verificó tanto con la manifestación de la profesional a cargo, la misma que señaló que aún no ha realizado dicha tarea porque ella recién entro a laborar, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imágenes n.ºs 7 y 8
Actas



Fuente: Visita de Control al CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Imágenes n.ºs 9 y 10
Registro de Atención Psicológica



Fuente: Visita de Control al CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Vista de Control

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la norma siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1297**, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

*“Artículo 75.- Obligaciones de los Centros de Acogida Residencial
75.1 Los Centros de Acogida Residencial tienen las siguientes obligaciones:
(...)*

f) Fortalecer la educación integral e inclusiva de las niñas, niños o adolescentes, teniendo especial consideración las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad, con la finalidad de garantizar su formación integral y desarrollo pleno.

Tratándose de adolescentes menores de dieciséis a dieciocho años, uno de los objetivos prioritarios a considerar es la formación ocupacional y laboral que le permitan una preparación para la vida independiente y su correspondiente inserción laboral.

g) Implementar una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección de las niñas, niños y adolescentes, y que establezca un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones. Esta normativa debe adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.”

- **Resolución Presidencial n.° 061-2010-SBH** de 23 de abril 2010, que aprueba el Reglamento Interno del Centro de Atención Residencial de niñas y adolescentes “Ana María Gelicich Dorregarray”

“Artículo 53.- Las funciones que cumple el Área de Psicología son:

- a) Abrir una ficha psicológica de cada una de las menores albergadas.*
- b) Efectuar evaluaciones psicológicas periódicas a cada una de las albergadas informando sobre el estado emocional.*
- c) Utilizar los instrumentos de intervención y evaluaciones de la menor albergada que se mencionan en los artículos del presente reglamento.*
- d) Aplicar e interpretar pruebas psicológicas individuales o de grupo.*
- e) Aportar para que su equipo técnico se consolide y efectúe un trabajo más efectivo a favor de las menor albergadas.*
- f) Trabajar con los tutores instruyéndolos para contar con un soporte real del tratamiento psicológico de las menores*
- g) Atender consultas y tratar a pacientes albergados para su rehabilitación.*
- h) Coordinar con la trabajadora social, médico y profesor para su reinserción familiar y social”.*

- **Resolución Ministerial n.° 185-2021-MIMP** que aprueba los Lineamientos para la implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia.

“7.6. Lineamiento 6: Transparencia y acceso a la información

7.6.1. Las Sociedades de Beneficencia ejercen sus funciones de manera transparente, brindando y facilitando la información requerida por el MIMP, y la Contraloría General de la República, en los plazos que estas instituciones así lo determinen.”

c) Consecuencia:

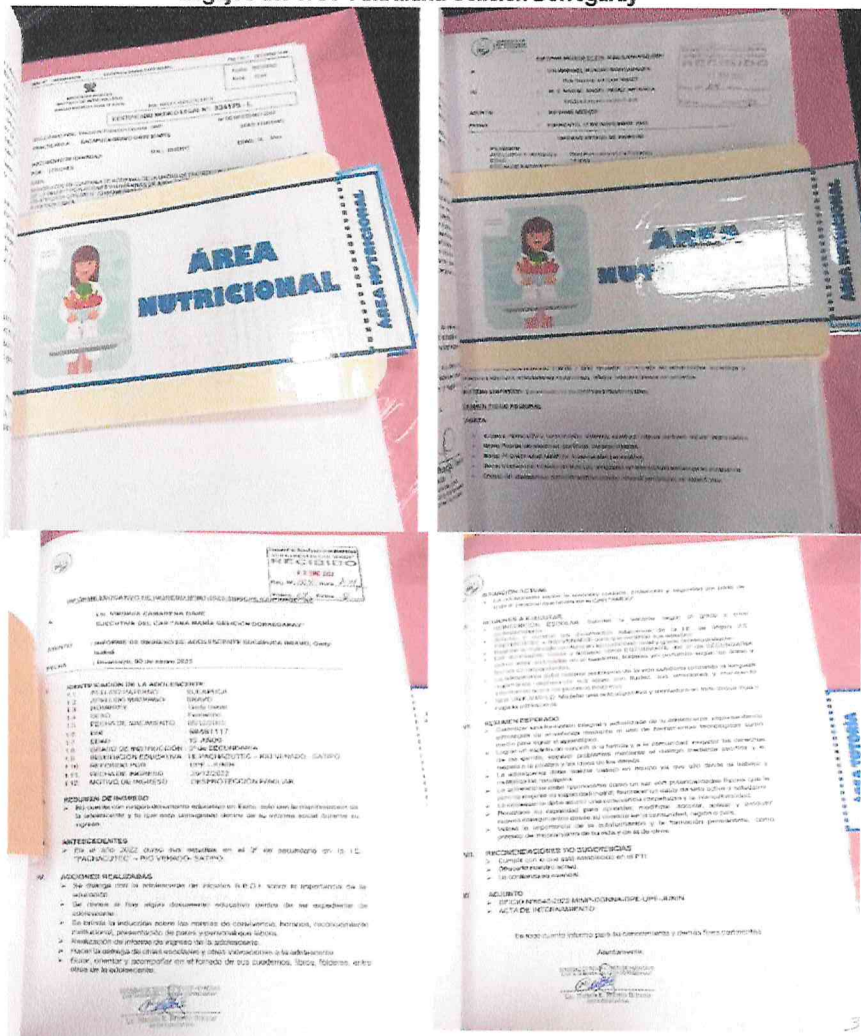
La falta de tratamiento psicológico y/o psiquiátrico de las albergadas sitúa en riesgo la integridad emocional, mental y psicológica de las mismas, así como, limita la adecuada adopción de acciones tendientes a cautelar el desarrollo psico emocional de las albergadas; y, el cumplimiento de la finalidad del CAR relativo a la protección integral de las beneficiarias.

3. LEGAJOS DE LAS RESIDENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS Y ADOLESCENTES “ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY” INCOMPLETOS AL CARECER TANTO DEL INFORME SITUACIONAL CUANTO CON EL PLAN DE TRABAJO, SITUANDO EN RIESGO EL ESTADO ACTUAL DE LAS INTERNAS.

a) Condición:

De la verificación efectuada a los legajos de las Albergadas del Centro de Atención Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”, de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, se evidenció que los Legajos de las mismas el 50 % no cuenta con los Informe sobre el estado Nutricional de las menores con iniciales y el Plan de Trabajo Individual de cada una de las albergadas como indica el Reglamento Interno, por otro lado tampoco existen actualización de fotos de las albergadas. Como se evidencia en la imagen siguiente:

Imágenes n.ºs 11, 12, 13 y 14
Legajos del CAR “Ana María Gelicich Dorregaray”



Fuente: Legajos de las Albergadas
Elaborado por: Comisión de Vista de Control

b) Criterio:

- **Resolución Presidencial n.º 061-2010-SBH** de 23 de abril 2010, que aprueba el Reglamento Interno del Centro de Atención Residencial de niñas y adolescentes "Ana María Gelicich Dorregaray"

Artículo 18.- Cada niña o adolescente del Centro de Atención Residencial de niñas y adolescentes Ana María Gelicich Dorregaray, desde el momento de su ingreso deberá contar con un legajo personal, conteniendo los siguientes:

- **Fotografías (cada cierto periodo)**
- Partida de Nacimiento
- Libreta Militar y/o trámite.
- Seguro Integral de Salud (SIS) y sus respectivas transferencias.
- Informe y/o Ficha Referencial de Ingreso.
- Informe y/o Ficha de Servicio Social
- Informe y/o Ficha Psicológica
- Informe y/o Ficha Médica
- Informe y/o Ficha Educativa Integral (incluye la capacitación y/o formación en talleres ocupaciones)
- Ficha de Ingreso y/o Traslado.

Artículo 54º. - Las funciones que cumple el Área de Trabajo Social son:

- a) Organizar el legajo de cada menor albergada, donde deberá figurar los documentos básicos siguientes:
 1. Oficio de internamiento emitido por el juzgado de familia
 2. Resolución judicial donde se declara en abandono moral y material a la menor y se ordena su internamiento al Centro de Atención Residencial de niñas y adolescentes "Ana María Gelicich Dorregaray"
 3. Certificado de exámenes médico legista (psicosomático y psicológico forense)
 4. Evaluación médica sobre su estado de salud momento de su ingreso, efectuada por el médico de la institución.
 5. **La ficha social con su correspondiente fotografía (actualización cada año la fotografía)**
 6. Estudio social
 7. Partida de nacimiento
 8. Partida de bautismo
 9. Certificado de estudios
 10. Posteriormente adjuntar otros documentos como judiciales, policiales, reinserción familiar, colocación familiar, hoja de observaciones donde se registrará los antecedentes más saltantes del menor y otros que puedan servir para una plena identificación de la menor y de sus familiares.
- b) **Archivar el legajo de la menor albergada el informe de la evaluación psicológica, medica- nutricional de entrada e informes periódicos de la evaluación y control durante su permanencia.**
- c) **Hacer seguimiento de los casos sociales de cada menor internadas al Centro de Atención Residencial de niñas y adolescente "Ana María Gelicich Dorregaray",**
- d) Hacer visitas domiciliarias a los familiares de las menores interna, con fines de sensibilización para procurar la reinserción familiar.
- e) Coordinar con los jueces para agilizar la reinserción familiar y/o colocación familiar según sea el caso.
- f) Coordinar con autoridades civiles, policiales y militares, respecto a los documentos personales de la menor albergada.
- g) Aportar para que el equipo técnico se consolide y efectúe un trabajo más efectivo a favor de las menor albergadas.

- h) *Solicitar al Médico responsable del tratamiento de la menor albergada, la historia clínica, documento que deberá ser archivado en su legajo personal.*
- i) *Solicitar que el medico periódicamente informe sobre el estado nutricional, crecimiento y desarrollo de cada menor, documentos que deben archivar en el legajo de cada menor albergada.*
- j) *Llevar y tener actualizado los Libros de Registros.*
- k) *Otras funciones propias de su cargo y las que la asigne el subgerente de centro de atención residencial de niñas y adolescentes "Ana María Gelicich Dorregaray".*

c) Consecuencia:

El hecho descrito, sitúa en riesgo el correcto tratamiento que se debiera brindar a las albergadas.

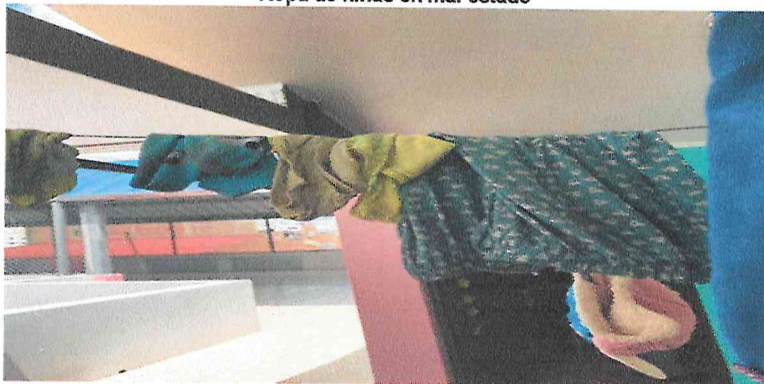
4. AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN LA RENOVACIÓN Y ENTREGA DE ROPA INTERIORES A LAS ALBERGADAS, SITÚA EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO.

a) Condición:

De la visita realizada a las instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray", realizada el 16 de enero de 2023, el equipo de control evidencio que, en cumplimiento de sus funciones¹ las albergadas vienen efectuando el lavado sus vestimentas a fin de apoyar en la conservación y mantenimiento de su vestuario como es la ropa de vestir, sin embargo, debemos advertir que si bien es cierto que el CAR alberga a 20 niñas de las edades de 6 a 17 años edad, cuentan con tutoras las cuales deben motivar, apoyar y velar por su alimentación, salud, educación y vestido.

Cabe señalar, que de la verificación a la ropa que se encontraba tendida se advierte que la ropa estaba mal lavada y en mal estado, pese que se encontraba tendida a la vista de las tutoras en el área de lavandería, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 15, 16 y 17
Ropa de niñas en mal estado



¹ Título IX De los Derechos y Deberes del Albergado establecidos en la Resolución de Presidencia de Directorio n.º 061-2010-SBH de 23 de abril de 2010, que aprueba el Reglamento Interno del Centro de Atención Residencial de Niñas y Adolescentes "Ana María Gelicich Dorregaray" de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

De las imágenes precedentes, se observa que las medias se encuentran con agujeros percutidas y la ropa interior en mal estado – descocida y percutida.

Sin embargo, se evidencio en el almacén del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray" ropa interior nueva; la que no se les habría entregado a las niñas, pese a que como sea demostrado, la que usan está en mal estado; evidenciándose ausencia de mecanismos de control en la entrega oportuna; así como, ausencia de formación de hábitos de aseo en las albergadas.

b) Criterio:

- **Constitución Política del Perú de 1993**, publicada el 30 de diciembre de 1993.
Capítulo II
De los Derechos Sociales y Económicos
Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

- **Resolución de Presidencia de Directorio n.° 061-2010-SBH** de 23 de abril de 2010, que aprueba el Reglamento Interno del Centro de Atención Residencial de niñas y adolescentes “Ana María Gelicich Dorregaray”.

Capítulo VI

Del Área de Tutoría

Artículo 55° Las funciones que cumple el Área de Tutoría son:

(...)

e) Inculcar a las menores los buenos hábitos de higiene, estudio, alimentación, vestido, limpieza, responsabilidad, respeto, cortesía, reglas de urbanidad y buenos modales, etc.

f) Velar por su alimentación, salud, educación y vestido.

c) Consecuencia:

La ausencia de mecanismos de control en la entrega oportuna; así como, en la formación de hábitos de aseo en las Albergadas sitúa en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo

5. PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE COCINA – PREPARACIÓN Y SERVIDO – CARECE TANTO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA MANIPULACIÓN Y SERVIDO DE ALIMENTOS; CUANTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL LO QUE SITÚA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL Y DE LAS ALBERGADAS

a) Condición:

De la visita in situ a las instalaciones del Centro de Atención Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray” realizada el 16 de enero de 2023, efectuada por la comisión de Visita de Control se advierte que el personal encargado de la preparación, elaboración y servido de los alimentos carecen de la vestimenta adecuada y/o en buen estado como son: gorro, mandil, calzado y otros; asimismo, los calzados no son apropiados; situación que podría generar accidentes, hecho que se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 18 y 19
Encargadas de cocina



Fuente: Instalaciones del CAR “Ana María Gelicich Dorregaray”
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Imágenes n.ºs 20 y 21
Encargadas de cocina



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

b) Criterio:

- Ley n.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 20 de agosto de 2011.

I. Principio de Prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

IX. Principio de Protección

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.*
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.*

Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:

"(...)

- e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.*

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*

Artículo 60. Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

Artículo 61. Revisión de indumentaria y equipos de trabajo

El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.

- **Resolución Ministerial n.º 822-2018/MINSA** de 7 de setiembre de 2022, que aprueba la Norma Técnica de Salud n.º 142-MINSA/2018/DIGESA - "Norma Sanitaria para Restaurantes y servicios a fines".

6.2 Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM)

6.2.2 BPM en el servido de los alimentos

El servido de los alimentos requiere una manipulación higiénica rigurosa, teniendo en consideración como mínimo lo siguiente:

- *Los alimentos sin envoltura no deben de servirse directamente con las manos.*
- *Los alimentos destinados al autoservicio deben ser protegidos de la contaminación por el comensal o personal que sirve (cabello, saliva, ropa, entre otros)*

6.3 MANIPULADORES DE ALIMENTOS

6.3.3 Vestimenta

La vestimenta (gorro, mandil, calzado, otros) deben ser de uso exclusivo para el área de trabajo y cubrir la ropa de uso personal.

La vestimenta debe mantenerse limpia y en buen estado de conservación, debiendo el personal del área de cocina utilizar preferentemente colores claros.

c) Consecuencia:

La ausencia de una vestimenta adecuada en el personal de cocina del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray", sitúa en riesgo la inocuidad en la manipulación de alimentos, situando en riesgo la integridad física tanto de las albergadas cuanto del personal.

6. PERSONAL DE COCINA DEL CAR "ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY" CARECE DE AMBIENTE DESTINADO A VESTUARIO, POR LO QUE UTILIZAN EL ÁREA DE ALMACÉN DE LA COCINA PARA CAMBIARSE DE INDUMENTARIA; SITUANDO EN RIESGO TANTO SU PRIVACIDAD GENERÁNDOSE ADEMÁS LA POSIBILIDAD DE OCASIONAR ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES

a) Condición:

De la verificación a las instalaciones de la cocina y almacén del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray", la comisión de control evidenció que el personal de cocina no cuenta con un ambiente destinado para el vestuario, con la finalidad de que dicho personal pueda cambiarse y guardar su indumentaria, hecho que las obliga a utilizar el ambiente del almacén como vestuario, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 22
Almacén de cocina



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Asimismo, debemos señalar que dicho ambiente cuenta con cámaras de video vigilancia, la que las expone ante el personal que se encuentra a cargo del monitoreo de las cámaras, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 23
Monitor de Cámaras de Video Vigilancia



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

b) Criterio:

- **Resolución Ministerial n.º 822-2018/MINSA** de 7 de setiembre de 2022, que aprueba la NTS n.º 142-MINSA/2018/DIGESA - "Norma Sanitaria para Restaurantes y servicios a fines".

5.2 CONDICIONES SANITARIAS GENERALES PARA EL RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES

"5.2.2 Ambientes

No se mantendrán en ningún ambiente del establecimiento donde se manipule alimentos, materiales, ni equipos u otros objetos en desuso o inservibles como cartones, cajas, costalillos, ropa, zapatos, botellas, u otros que puedan contaminar los alimentos y propicien la proliferación de insectos y roedores.

5.2.5 Servicios Higiénicos y vestuarios:

Los servicios higiénicos y vestuarios deben mantenerse operativos, en buen estado de conservación e higiene, contar con iluminación y ventilación que facilite su uso. Esta área no tendrá comunicación directa con las áreas relacionadas con alimentos.

(...)

El ambiente para fines de vestuario del personal debe contar con facilidades para disponer la ropa de trabajo y de diario de manera que unas y otras no entren en contacto. No podrán utilizarse como vestuarios los ambientes o áreas donde se manipulen o almacenen los alimentos.

6.2 BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (BPM)

6.2.1 BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS

"(...)

b) Almacenamiento de materias primas e insumos en general

El almacenamiento de materias primas e insumos en general que intervienen en la elaboración de los alimentos deben cumplir con las siguientes condiciones sanitarias generales:

Se prohíbe la presencia de cualquier objeto o material que no estén relacionados y en uso con los alimentos, tales como ropa, artículos de limpieza, objetos en desuso, entre otros. No deben mantenerse en el establecimiento, productos alimenticios con fechas de caducidad vencidas.

- **Ley n.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo** de 20 de agosto de 2011.

IX. Principio de Protección

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.*
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.*

c) Consecuencia:

La falta de asignación de un ambiente para vestuario para el personal de cocina del CAR “Ana María Gelicich Dorregaray”, sitúa en riesgo tanto la privacidad de las trabajadoras, así como la posibilidad de afectar la salud de las albergadas, al producirse enfermedades gastrointestinales.

7. CAR “ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY” VIENE UTILIZANDO AMBIENTE DESTINADO A TALLERES PRODUCTIVOS PARA LAS ALBERGADAS COMO ALMACÉN DE BIENES DONADOS Y/O ADQUIRIDOS, LO QUE SITÚA EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE DICHO AMBIENTE.

a) Condición:

De la visita realizada a las instalaciones del CAR “Ana María Gelicich Dorregaray”, se evidenció que a la fecha vienen utilizando un ambiente destinado para la realización de talleres productivos o área de formación ocupacional para la formación y especialización laboral de las albergadas, como almacén de bienes donados y/o adquiridos, situación que se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31
Bienes donados y/o adquiridos





Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

De las imágenes precedentes, se advierte que se viene otorgando un uso distinto al ambiente de formación laboral en perjuicio de las albergadas, ya que el mismo tiene como finalidad capacitar para el trabajo a las residentes a fin puedan integrarse a la actividad económica una vez se produzca su externamiento.



b) Criterio:

- Resolución de Presidencia de Directorio n.º 061-2010-SBH de 23 de abril de 2010, que aprueba el Reglamento Interno del Centro de Atención Residencial de niñas y adolescentes "Ana María Gelicich Dorregaray".

TÍTULO V
DE LA ATENCIÓN INTEGRAL

"(...)

CAPÍTULO III

DE LA FORMACIÓN OCUPACIONAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES PRODUCTIVOS

Artículo 22° De acuerdo al test Vocacional y seguimiento educacional, la niña o adolescente, será capacitado en una opción ocupacional a cargo de un CETPRO, Programa Pro Joven o a través de Talleres Productivos.

Artículo 23° La implementación de talleres Productivos en el Centro de Atención Residencial Ana María Gelicich Dorregaray", estarán orientadas a impulsar la creatividad, ingenio e imaginación en la niña o adolescente, para formar una mentalidad productiva, capaces de crear auto empleos y de integrarse a la actividad económica nacional; como TAMBIEN, tendrán la oportunidad de ser promotores de microempresas de autogestión o integrarse al campo laboral como trabajadores independientes.

TÍTULO VI

DE LA REINSECCIÓN, EXTERNAMIENTO E INSECCIÓN LABORAL

CAPÍTULO III

DE LA INSECCIÓN LABORAL

Artículo 40° Cuando las albergadas cumplan 18 años, la Gerencia de Desarrollo Humano gestionará ante las instituciones públicas o privadas se le brinde un trabajo a fin de apoyarse con su auto sostenimiento, debido a que serán externadas del hogar.

(...)

Artículo 42° la inserción laboral de la egresada debe desarrollarse gradualmente, a través del desarrollo de sus prácticas o a través de la formación de su propia fuente de trabajo, ya sea en forma individual o en grupo.

c) Consecuencia:

El hecho que el CAR "Ana María Gelicich Dorregaray" venga utilizando el ambiente de talleres de formación laboral como almacén, sitúa en riesgo el cumplimiento de la finalidad del Centro de Atención Residencial de capacitar para el trabajo a las albergadas a fin de que puedan integrarse a la actividad económica una vez se produzca su externamiento.

8. **INADECUADO ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS FRESCOS Y SECOS EN EL CAR "ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY", LO QUE PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN CRUZADA EN LA PREPARACIÓN, ELABORACIÓN Y SERVIDO DE LOS ALIMENTOS; ASIMISMO, LA AFECTACIÓN DE LA SALUD DE LAS ALBERGADAS.**

a) Condición:

De la verificación al almacén de los alimentos del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray", se evidenció que el personal encargado del almacén viene acopiando productos de limpieza como son: sapolio (lava vajillas), lejía, desinfectante, jabón, alcohol en gel, esponjas,

detergentes y otros, hecho que podría generar contaminación cruzada al momento del almacenamiento y trasladarse a la preparación, elaboración y servido de los mismos; toda vez que, al costado de todos esos productos se encuentra ubicado un repostero en la cual se visualiza la ubicación de lo siguiente: un horno microondas, menajes, agua mineral, azucarera; por lo que, se podría decir que en dicho lugar se preparan o calientan alimentos, situación que se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 32, 33, 34 y 35
Almacén de Alimentos



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

b) Criterio:

- Ley n.º 26842 – Ley General de Salud

Capítulo VI

De las sustancias y productos peligrosos para la salud

Artículo 96º.- En la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo y disposición de sustancias y productos peligrosos deben tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

- Resolución Ministerial n.º 822-2018/MINSA de 7 de setiembre de 2022, que aprueba la NTS n.º 142-MINSA/2018/DIGESA - "Norma Sanitaria para Restaurantes y servicios a fines".

6.2 BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (BPM)

6.2.1 BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS

"b) Almacenamiento de materias primas e insumos en general

El almacenamiento de materias primas e insumos en general que intervienen en la elaboración de los alimentos deben cumplir con las siguientes condiciones sanitarias generales:

- Se prohíbe la presencia de cualquier objeto o material que no estén relacionados y en uso con los alimentos, tales como ropa, artículos de limpieza, objetos en desuso, entre otros. No deben mantenerse en el establecimiento, productos alimenticios con fechas de caducidad vencidas.

c) Consecuencia:

El hecho de almacenar productos de limpieza o productos que no guardan relación con la preparación y elaboración de los alimentos en el almacén de la cocina, podría generar contaminación cruzada tanto en la preparación, elaboración y servido de los alimentos; lo que sitúa en riesgo la salud de las albergadas.

9. PERSONAL RESPONSABLE DE LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DEL CAR "ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY", NO CUENTA CON EL CARNET DE SANIDAD VIGENTE, PONIENDO EN RIESGO LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y CON ELLO LA AFECTACIÓN EN LA SALUD DE LAS ALBERGADAS.

a) Condición:

De la verificación a las instalaciones de la cocina del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray", se constató las medidas de salubridad necesarias para la manipulación de alimentos, que efectúa el personal encargado de la cocina, en cumplimiento de los lineamientos establecidos, con la finalidad de salvaguardar la salubridad del espacio destinado a expedir los alimentos a las albergadas.

Sin embargo, se detectó que una de las trabajadoras de la referida área, contaba con el carnet de sanidad vencido, desde el 7 de enero del 2023, hecho que sitúa en riesgo la salud de las albergadas, más aún cuando es personal encargado del manejo de alimentos; toda vez que el carnet de sanidad certifica que el personal cuenta con buena salud y está apto para laborar en el área de cocina y otros, hecho que se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 36
Carnet de sanidad vencido con fecha 7 de enero del 2023



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

b) Criterio:

- **Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.5. Expedir carnés de sanidad.

- **Resolución Ministerial n.º 822-2018/MINSA**, la cual aprueba la "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines" - NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA.

6.3. Manipulación de Alimentos

El personal que realiza las operaciones vinculadas a la preparación, elaboración y servido de alimentos debe cumplir las siguientes disposiciones sanitarias:

6.3.1. Salud

No presentar signos vinculados con ETA, tales como procesos diarreicos, ictericia, vómitos, procesos respiratorios, dolor de garganta, fiebre, tener heridas infectadas o abiertas, infecciones cutáneas, en oídos, ojos o nariz.

Los manipuladores deben comunicar oportunamente a su empleador cuando padezcan cualquiera de estas señales, a fin de no tener contacto con los alimentos y ser sometidos a examen médico.

El empleador tendrá la responsabilidad de que sus manipuladores de alimentos sean sometidos a exámenes médicos vinculados a las ETAs, por lo menos cada seis (06) meses, estando estos documentos (certificados médicos) disponibles para la vigilancia sanitaria que realice la autoridad competente.

c) Consecuencia:

La preparación, elaboración y servido de alimentos debe cumplir con disposiciones sanitarias de obligatorio cumplimiento, lo cual se vendría omitiendo en el área de cocina del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray", debido a que una de las trabajadoras viene desempeñando sus labores con el carnet de sanidad vencido, generando un grave riesgo a la salud de las albergadas, así como la posibilidad de generar sanciones administrativa que devendrían desde sanciones económicas hasta el cierre del Centro de Acogida Residencial, a consecuencia de no cumplir con las disposiciones sanitarias.

10. BIENES MUEBLES EN BUEN ESTADO SE ENCUENTRAN AMONTONADOS EN LA AZOTEA DEL CAR LOS MISMOS QUE PODRIAN SER UTILIZADOS EN BENEFICIO DE LAS ALBERGADAS; SIN EMBARGO, SE ENCUENTRAN EN LA INTEMPERIE, CON RIESGO DE DETERIORO Y/O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES

a) Condición:

De la visita realizada por este Órgano de Control Institucional a las instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray", se advirtió la existencia de aglomeraciones de diversos materiales en zonas dispersas de la azotea, encontrándose a la intemperie plausibles de deterioro o destrucción total de los bienes en desuso.

Dentro de los bienes que se encuentran en desuso se encuentra una lavadora, la cual estaría destinada para apoyar en el lavado de las prendas de las niñas albergadas, sin embargo, este bien se encuentra inactivo y en pésimas condiciones, puesto que se ha dejado acumulada agua sucia dentro de lavadora, lo cual genera que el bien eventualmente tenga

mayor deterioro y no pueda ser reparado, dejándose de utilizar el bien sin contar con una orden de servicio de reparación, hecho que se evidencia en la imagen siguiente:

Imágenes n.ºs 37 y 38
Lavadora en mal estado



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Asimismo, se ha evidenciado que, en el área de la azotea, dejaron múltiples sillas de plástico color blanco las cuales se encuentran sin protección y expuestas al sol, lluvia, etc, situación que podría generar que en un corto periodo de tiempo las sillas se deterioren, dejándolas inutilizables; sin embargo, es necesario precisar que estas sillas se encuentran junto a baldes, sillas y mesas de madera que se encuentran malogradas, entendiéndose que todos estos objetos han sido acumulados por hallarse en deshuso. Además, se observó que, junto a los objetos mencionados, se han guardado ladrillos y parqués, como se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 39 y 40
Bienes acopiados

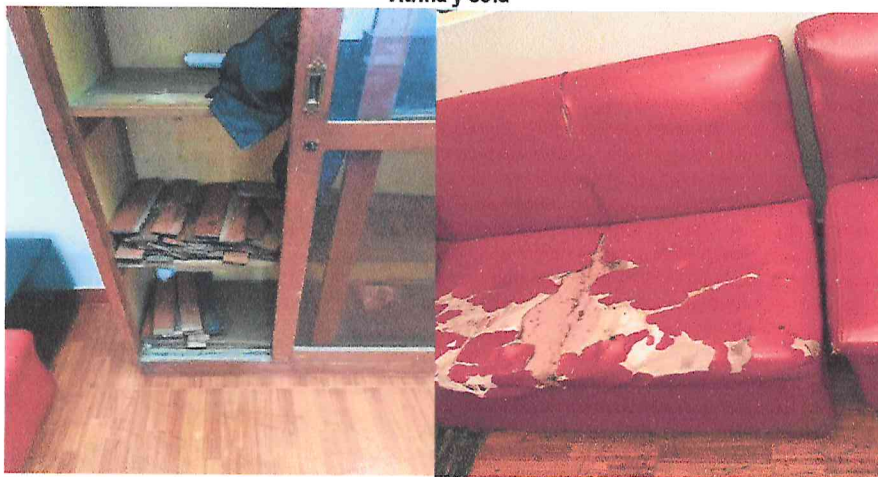


Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

De las imágenes precedentes, debemos señalar que el espacio de la azotea no puede ser utilizado como una suerte de almacén para el descarte de bienes de la CAR "Ana María Gelicich Dorregaray".

Resulta necesario mencionar que, en el área de recreación de las menores acogidas, la cual está ubicada en el segundo nivel del albergue, se observó una vitrina donde se guarda retrasos del piso de parquet, también se evidenció que los muebles con los que cuentan destinado para momentos de descanso y recreación se encuentran en mal estado, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 41 y 42
Vitrina y sofá



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Finalmente, en el área de recreación de las menores albergadas, ubicado en el tercer nivel, el cual es utilizado para que puedan realizar deportes, se observó que cuenta con una placa de techo de policarbonato, el cual no ha sido almacenado de una manera adecuada, por tanto, el bien antes señalado se verá afectado y ya no podrá ser usado para la finalidad por la cual se adquirió, situación que se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 43
Placa de techo



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

b) Criterio:

- **Resolución Ministerial n.º 185-2021-MIMP** de 15 de julio de 2021, que aprueba los Lineamientos para la implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia.

6.2. Principios que rigen la gestión de las Sociedades de Beneficencia

"(...)

b. Eficiencia: Los bienes, servicios o ejecución de obras que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega, debiendo efectuarse en las mejores condiciones en su uso final."

- **Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP** y vigente a partir del 13 de abril de 2021, que aprueba la Directiva n.º 05-2021-MIMP "Metodología de intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes"

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA VIVIENDA – MODELO FAMILIAR – CAR

No se debe incluir en la vivienda o casa destinada para el acogimiento de las niñas, niños y adolescentes, espacios o ambientes para el cumplimiento de actividades administrativas (oficinas) o logísticas (almacenes) del organismo público o privado, o de gestión mixta que administra el CAR, los cuales pueden ser ubicados en zona próxima o adyacente a la vivienda. De cumplirse esta última condición, las oficinas o almacenes adyacentes deben contar con puerta de ingreso independiente y no tener en sus interiores, puertas o ventanas que conecten directamente al CAR.

c) Consecuencia:

El mal estado de los bienes implica el uso restringido de los mismos por las beneficiarias, limitando así el desempeño óptimo y la finalidad para el cual fue adquirido. Por otro lado, la obtención de bienes en condiciones no óptimas recurre al mantenimiento constante por lo que genera un gasto periódico por parte del CAR; asimismo, el no cuidar los bienes de manera adecuada, genera el deterioro de los bienes en un corto periodo de tiempo, ocasionando que tenga que adquirirse nuevos bienes con mayor frecuencia, generando perjuicio a la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

11. ÁREA DE RECREACIÓN UBICADA EN EL TERCER NIVEL DEL CAR "ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY", NO CUENTA CON LAS CONDICIONES PARA CUMPLIR CON SU FINALIDAD, LO QUE SITÚA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS ALBERGADAS.

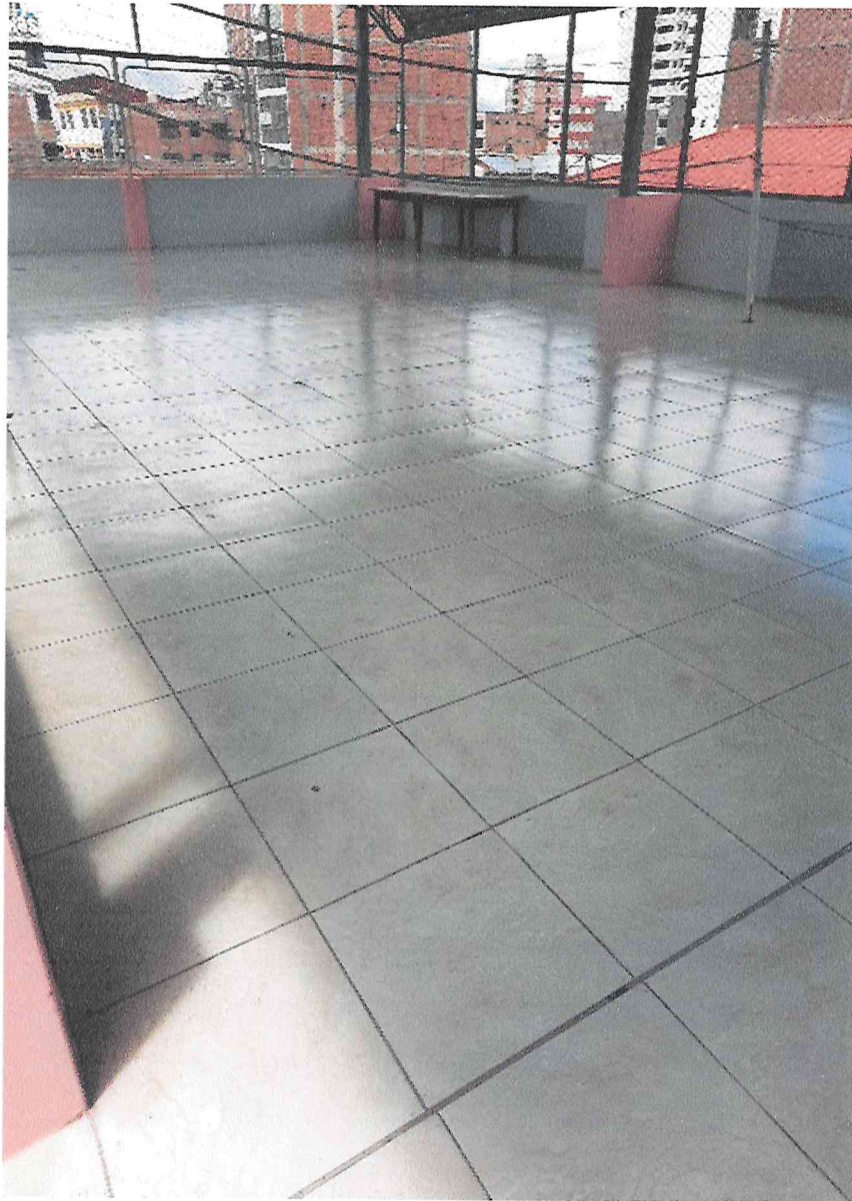
a) Condición:

El CAR "Ana María Gelicich Dorregaray" cuenta con un espacio de recreación ubicado en la azotea en el que se evidenció que no es un espacio adecuado para la recreación o esparcimiento de las niñas albergadas, puesto que el espacio destinado cuenta con piso de mayólica sumamente deslizante, lo cual puede ocasionar accidentes, siendo este un espacio inadecuado para el correcto desenvolvimiento de las albergadas, para que puedan practicar deportes, bailes, etc.

Ahora bien, es importante señalar que para el correcto desarrollo físico y psicológico de las niñas es importante, contar con adecuados espacios de recreación, lo cual no se viene dando, porque el espacio acondicionado para la recreación genera posibles riesgos a la integridad física de las albergadas, aunado a ello debe tenerse en consideración la implementación de áreas verdes para un correcto desenvolvimiento.

Por otro lado, se ha advertido la presencia de más riesgos que atentarian contra la integridad física de las albergadas, siendo que el arco de básquet no cuenta con dos pernos y tiene altas probabilidades de caer, existiendo el riesgo de dañar a alguna niña que se encuentre jugando en el lugar, asimismo los reflectores encargados de iluminar el área de recreación solo se encuentran atados con cables, lo cual también significa un riesgo latente para las personas que se encuentren en el espacio de esparcimiento y por último, se observó que dos ventanas se encuentran rotas, dando un espacio al segundo nivel, por el cual las niñas podrían sufrir algún accidente.

Imagen n.º 44
Área de recreación



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Imágenes 45 y 46
Área de recreación



Fuente: Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray"
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

b) Criterio:

- **Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP** y vigente a partir del 13 de abril de 2021, que aprueba la Directiva n.º 05-2021-MIMP "Metodología de intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes"

7.5.5.2 Atención de necesidades básicas

Si bien, toda acción realizada por el CAR debe integrar la participación el/la directora/a, personal de atención permanente y equipo técnico, esta parte de la atención es desarrollada principalmente por el personal de atención permanente como parte de la convivencia diaria, lo cual incluye el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación, además de otras que establezca el CAR como parte de su sistema de convivencia:

d) Recreación y deporte: *La recreación es un derecho que brinda oportunidades de igualdad, crecimiento, integración, desarrollo y autonomía progresiva en las niñas, niños y adolescentes rompiendo barreras mejorando el estado de autoestima e incorporando además estilos de vida saludables. El CAR gestiona convenios con instituciones públicas y privadas para el acceso a los servicios y participación en ellos. Es importante que la recreación se entienda como parte del uso del tiempo libre; es decir, que responde a los intereses y necesidades propias de las niñas, niños y adolescentes fomentando su disfrute, relax y desarrollo de la individualidad. El CAR dispone de espacios accesibles y seguros en su interior para el desarrollo de estas actividades (patios, sala de estar o habitación), así también gestiona el acceso a los servicios deportivos/recreativos de la comunidad. Al momento de llevar a cabo estas actividades las niñas, niños y adolescentes cuentan con la compañía y supervisión de la persona del CAR designada para tal fin. El CAR promueve que toda niña, niño y adolescente acogida/o participe en actividades deportivas que incrementen su bienestar, crecimiento físico, adquisición de habilidades para la autodisciplina, así como un carácter competitivo sano. La promoción del deporte es dirigida por el/la directora/a del CAR, quien se encarga de la gestión con instituciones que fomenten esta actividad, así como programa horario para su desarrollo y cumplimiento.*

c) Consecuencia

El no contar con los espacios adecuados para el correcto desenvolvimiento de las albergadas para realizar actividades físicas, artísticas u otras, puesto que no cuentan con la instalación adecuada, por el contrario por su diseño se constituye en peligrosa para el cumplimiento de la finalidad por la alta probabilidad de que las albergadas sufran un accidente, viéndose afectada la integridad física.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EL CUAL SE ENCUENTRA A CARGO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Servicio de protección social integral a las niñas y adolescentes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad" el cual se encuentra a cargo del Centro de Atención Residencial Ana María Gelicich Dorregaray, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Centro de Atención Residencial de madres adolescentes "Ana María Gelicich Dorregaray".

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

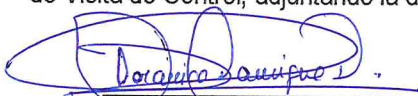
Al respecto, durante la ejecución de la presente visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

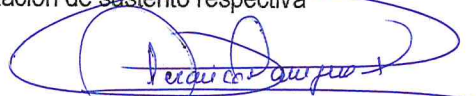
Durante la ejecución de la visita de control al servicio de protección social integral a las niñas y adolescentes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, a cargo del Centro de Atención Residencial Ana María Gelicich Dorregaray, se han identificado once hechos que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de protección social integral, los cuales han sido desarrollados en el numeral IV del presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

- Hacer de conocimiento al Presidente del Directorio, los riesgos identificados como resultado de la visita de control efectuada, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, que mitiguen o superen los riesgos comentados en el numeral IV del presente informe.
- Hacer de conocimiento al Presidente del Directorio que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva



Angela Verónica Manrique Durand
Jefe de Comisión



Angela Verónica Manrique Durand
Jefe del Órgano de Control Institucional
Sociedad de Beneficencia de Huancayo

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

"SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ANA MARIA GELICICH DORREGARAY"

Nº	Documento
1	Actas de Visita de Control n.º 1 y 2

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huancayo, 8 de febrero de 2023

OFICIO N° 009-2023-SBH/OCI

Licenciado:
MIGUEL CHAMORRO TORRES
Presidente del Directorio
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO
Jirón Cuzco n.° 1576
Huancayo/Huancayo/Junín

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO SECRETARÍA PRESIDENCIA	
N° Registro:	08 FEB 2023 32/20
Hora:	17:35
	<i>[Firma]</i>

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2023-OCI/0481-SVC
- REFERENCIA** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, 30 de mayo de 2022.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Servicio de protección social integral a las niñas y adolescentes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad en el Centro de Atención Residencial Ana María Gelicich Dorregaray", que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2023-OCI/0481-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Angela Verónica Manrique Durand
Jefe del Órgano de Control Institucional
Sociedad de Beneficencia Huancayo